--- Trelew, de marzo de 2018.----------

- **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

--- I.- Que se presenta la parte actora fs. 746/747 a solicitar se deje sin efecto el informe de actuario de fs. 745, por el cual se puso en conocimiento de este Cuerpo que dicha parte no fundó el recurso de apelación interpuesto a fs. 707, que fuera concedido libremente a fs. 708. Ello, en tanto, señaló que el sistema del Servicio de Consulta de Expedientes (SERCONEX) no publicó en las “novedades” de este expediente las providencias de fs. 741 y 742, por lo que no se notificó de la puesta del expediente en Secretaría a efectos de los arts. 262 y 263 CPCC. Agrega que dicha circunstancia es una afrenta a su derecho de defensa, solicita que —previo informe de la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia de la provincia que confirme sus dichos— se deje sin efecto el informe de actuario de fs. 745 y se le conceda nuevamente el plazo correspondiente a los efectos de expresar los agravios correspondientes al recurso de apelación incoado. ----------

---- II.- Debe tenerse en cuenta que confirmar tal informe significa virtualmente la deserción del recurso de apelación impetrado, perdiendo la parte actora la oportunidad de cuestionar la sentencia de primera instancia, por medio de la cual se rechazó la demandada impetrada, situación que involucra ciertamente su derecho de defensa y la tutela del debido proceso. ----------

---- Asimismo, tratándose de la admisibilidad del recurso de apelación, se deben extremar los recaudos para garantizar debidamente el derecho constitucional de todos los habitantes de la provincia a acceder a la jurisdicción y defender sus derechos, habida cuenta de la trascendencia del acto procesal de que se trata (conf. art. 18 inc. 9 de la Constitución Provincial; C. Apelaciones C. Rivadavia, Sala A, S.I.C. N° 03/2006C y S.I.L. N° 215/2005).----------

----- Así las cosas, previo a resolver, procédase mediante Secretaria del Tribunal a requerir mediante correo electrónico a la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia que informe (a) si el sistema del Servicio de Consulta de Expedientes (SERCONEX) tuvo alguna anomalía o falla entre los días 23 de febrero y 14 de marzo del presente año, inclusive, respecto de la carga en el mismo de las providencias de la presente causa; (b) la actividad que registra para esta causa en dicho sistema la parte actora, es decir, la Sra. R. P. y/o su letrado patrocinante, Nelson Rapiman, entre las fechas mencionadas; y (c) cómo se notificaron las “novedades” del expediente a dicho letrado, en el período señalado, conforme fuera solicitado por la parte.---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE:----------

--- --- LIBRAR por Secretaría del Tribunal un pedido de informe mediante correo electrónico a la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia, a los

fines que informe lo señalado en el considerando respectivo.---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la restante vocalía de esta Cámara (arts. 7º y 8º, ley V nº 17). ----------

--- Regístrese, notifíquese y cúmplase.----------

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2018 – SIC. - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CAMARA